

Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

DISMINUCION DE LA ALICUOTA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PARA EL GANADO DE ANIMALES OVINOS, BOVINOS, CAMELIDOS Y CAPRINOS.

ARTICULO 1º.- Modifícanse los puntos 1) y 2) del inciso a) del artículo 28 de la Ley de IVA (Ley Nº 20.631, texto ordenado por decreto 280/97 y modific.), los que quedarán redactados de la siguiente forma:

1.- Animales vivos de las especies de ganados bovinos, ovinos, camélidos y caprinos, incluidos los convenios de capitalización de hacienda cuando corresponda liquidar el gravamen.

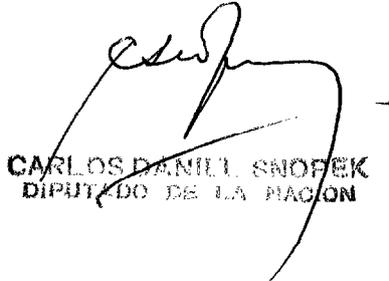
2.- Carnes y despojos comestibles de los animales mencionados en el punto anterior, frescos, refrigerados o congelados que no hayan sido sometidos a procesos que impliquen una verdadera cocción o elaboración que los constituya en un preparado del producto.

ARTICULO 2º.- Las disposiciones de esta Ley entran en vigencia al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.



Ing. RAFAEL A. GONZALEZ
DIPUTADO DE LA NACION



CARLOS DANIEL SNOFEK
DIPUTADO DE LA NACION